

BAHÍA BLANCA, 16 de junio de 2017

REGISTRADO: N° C-010/17

VISTO:

La resolución C-015/12 que estableció dos “ventanas” de revisión de las tasas de préstamos en marzo y septiembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que en la revisión de marzo del corriente se resolvió mantener las tasas vigentes hasta una nueva revisión en la sesión ordinaria de junio de 2017 (resolución C-003/17);

Que los intereses que se cobran por préstamos a los afiliados están previstos en el artículo 5 de la Ordenanza como fuente de recursos para sostener la finalidad principal del ente, que es administrar el Fondo de Complemento Previsional (art. 3) y, por lo tanto, se debe balancear el interés de los tomadores de préstamos con la garantía de rentabilidad para los fondos de jubilación, que incluyen obviamente a los de los propios prestatarios;

Que, aun así, en cada evaluación de tasas se tiene en cuenta la variación de los sueldos de la comunidad universitaria frente a la coyuntura económica del país;

Lo aprobado por el Consejo en su sesión del día de la fecha.

POR ELLO:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Disminuir en tres puntos porcentuales la tasa de los préstamos de libre destino a partir del 1 de julio de 2017, que queda establecida en 35 % anual.

ARTÍCULO 2: Incrementar a \$ 500.000 (quinientos mil pesos) el monto máximo de los préstamos personales.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación